OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

San Miguel de Agreda de Mocoa,19 de junio de 2026

Doctora:
ANDREA DEL PILAR AGUILAR
Jefe Oficina de Contratación Municipal
Mocoa

REF. **SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025."**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir documentos debidamente autorizados por el Alcalde Municipal de Mocoa para realizar los trámites pertinentes ante la oficina de contratación para la elaboración de la SUSPENSIÓN No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, suscrito entre el Municipio de Mocoa y COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025**.", por quince días más.

Lo anterior para su revisión y trámites respectivos.

Anexo:
- Oficio del supervisor, dirigido al Alcalde de Mocoa.
- Solicitud del interventor
- Suspensión No. 01.

Sin otro particular,

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal
Supervisor

Proyectó:	David Erazo Jaramillo	Profesional Universitario	Secretaría de Obras e Infraestructura	

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC

NIT: 901.519.202 – 9

Mocoa, 19 de junio de 2026

ALCALDÍA DE MOCOA
OFICINA RECEPCIÓN
FECHA: 19/06/2026
RECIBIDO: YCferxn A
No. RADICADO: 6840
HORA: 9:47 AM

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA
Atn. Dr. Carlos Hugo Paderaite
alcalde Municipal
Ciudad Mocoa Putumayo

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Evaluación y Concepto de Viabilidad para la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025.

Cordial saludo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente el Informe Técnico de Evaluación y Concepto de Viabilidad para la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025.

En el informe remitido, esta interventoría emitió concepto técnico favorable respecto de la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintitrés (23) de junio de 2026 y el siete (07) de julio de 2026, período que corresponde al plazo de suspensión aprobado para el contrato principal de obra.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las observaciones y actuaciones que se estimen pertinentes dentro del trámite correspondiente.

ANEXO:

1. Informe Técnico de Evaluación y Concepto de Viabilidad para la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025.

Atentamente,

COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC
NIT: 901519202-9
RL. ING. NOLVERY PEREZ MORENO
C.C 1.117.510.082 De Mocoa (Ptyo)

Barrio Miraflores CLL5 #11-441// Mocoa – Putumayo
Celular: 3153875796 // Email: companypermo2022@gmail.com

COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC

NIT: 901.519.202 – 9

Mocoa, Putumayo, 19 de junio 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA
Atn. Dr. Carlos Hugo Paderaite
alcalde Municipal
Ciudad Mocoa Putumayo

Contrato: Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025
Objeto: "INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "RECUPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".

Asunto: Informe Técnico de Evaluación y Concepto de Viabilidad para la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025.

Respetados señores:

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero y contractual asignadas al Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, se presenta el análisis y concepto respecto de la suspensión temporal del citado contrato.

1. REMISION

La presente evaluación se realiza con ocasión de la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025**, como consecuencia directa de la aprobación de la Suspensión Temporal No. 01 del **Contrato de Obra No. 357 de 2025**, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento y control objeto de la presente interventoría.

2. ANTECEDENTES

El **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025** fue suscrito con el fin de realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, administrativa, financiera y contractual del **Contrato de Obra No. 357 de 2025**.

Mediante la correspondiente actuación administrativa, la Entidad aprobó la Suspensión Temporal No. 01 del **Contrato de Obra No. 357** de 2025 por un término de quince (15) días calendario. En virtud de dicha decisión, las actividades objeto del contrato principal permanecerán suspendidas durante el período autorizado por la Entidad.

3. ANALISIS TECNICO DE LAS CIRCUSTANCIAS EXPUERTAS

La interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento y control permanente de las actividades desarrolladas dentro del contrato de obra objeto de vigilancia.

Al encontrarse suspendida la ejecución del **Contrato de Obra No. 357 de 2025**, no existirán actividades constructivas susceptibles de seguimiento, control, medición, verificación o acompañamiento técnico por parte de la interventoría durante el período de suspensión

Al encontrarse suspendida la ejecución del **Contrato de Obra No. 357 de 2025**, no existirán actividades constructivas susceptibles de seguimiento, control, medición, verificación o acompañamiento técnico por parte de la interventoría durante el período de suspensión aprobado.

En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal para el desarrollo de las actividades ordinarias contempladas dentro del alcance contractual de la interventoría.

4. EVALUACION DEL IMPACTO CONTRACTUAL

La suspensión temporal del contrato principal de obra genera una afectación directa sobre la ejecución del **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025**, debido a la relación funcional y de dependencia existente entre ambos contratos.

Mantener la ejecución de la interventoría mientras la obra permanece suspendida resultaría contrario a la naturaleza misma del contrato, toda vez que no existirían actividades sobre las cuales ejercer las labores de seguimiento y control para las cuales fue contratada.

Por tal razón, la suspensión temporal de la interventoría constituye una consecuencia directa de la suspensión del contrato principal de obra.

5. JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA SUSPENSION

La suspensión temporal del **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025** se fundamenta en la suspensión previamente aprobada del **Contrato de Obra No. 357 de 2025**, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación a cargo de esta interventoría.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente asociado a la ejecución del contrato principal de obra, la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de la interventoría.

De conformidad con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en la **Ley 80 de 1993**, no resulta procedente mantener en ejecución un contrato de interventoría cuando las actividades objeto de control y vigilancia se encuentran suspendidas por decisión de la Entidad Contratante.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos **83 y 84 de la Ley 1474 de 2011**, la interventoría ejerce funciones de seguimiento permanente sobre la ejecución contractual, razón por la cual la suspensión del contrato principal implica necesariamente la suspensión temporal de las actividades de interventoría durante el mismo período.

En consecuencia, y considerando la relación de dependencia funcional existente entre ambos contratos, se considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025** por el mismo término aprobado para el **Contrato de Obra No. 357 de 2025**, garantizando la debida correspondencia entre los plazos de ejecución de la obra y de la interventoría.

6. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con fundamento en el análisis realizado, esta interventoría concluye que la suspensión temporal del **Contrato de Obra No. 357 de 2025** constituye una causa objetiva y suficiente para suspender temporalmente el **Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025**, dada la dependencia funcional existente entre ambos contratos.

En consecuencia, esta interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y considera PROCEDENTE la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintitrés (23) de junio de 2026 y el siete (07) de julio de 2026.

Interventoría:

NOLVERY PÉREZ MORENO
Representante Legal
COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC
Contratista de Interventoría

San Miguel de Agreda de Mocoa,19 de junio de 2026

Ingeniero
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD VIABILIDAD DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, en mi condición de supervisor del contrato, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva autorizar la elaboración de una SUSPENSIÓN No. 01 al contrato del asunto, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Mocoa, suscribió el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, con CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S, Representante Legal DAVID ARTURO BRAVO CAICEDO cuyo objeto es: "RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025.", por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($679.413.000,00), con un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2. Que, para el ejercicio de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, vigilancia y control externo al Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, El Municipio de Mocoa, adelantó el proceso de Concurso de Méritos para la contratación de la interventoría para realizar la "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", proceso del cual se derivó el contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito con COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS($ 47.371.436) M/CTE incluido IVA.

3. Que el día 28 de noviembre de 2025 se suscribe acta de inicio al contrato de Interventoría No. 381 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".

4. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de prórroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

5. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribe Acta de prórroga No. 02 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026.

6. El día 29 de abril de 2026 se suscribe MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 al contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 18.948.575,00) MDA/CTE, para un total del valor del contrato de Interventoría de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS MDA/CTE ($66,320,011,00) y un plazo de DOS (02) meses más, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026.

1. Que el día 10 de junio de 2026 se realizó acta visita de obra en conjunto con Contratista de Obra, Interventoría, Municipio y AGUAS MOCOA SA ESP en donde se manifestó la necesidad de realizar un balance cantidades de obra donde se concluye lo siguiente:

"(...)
Posteriormente, se revisó el ítem contractual denominado "Suministro e instalación de ventosa de 2 pulgadas incluye accesorios", identificándose que la estructura existente dispone de una válvula de 3 pulgadas. Durante la evaluación técnica realizada en conjunto con la empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P., esta entidad recomendó mantener las mismas características y diámetro de los elementos instalados en el sistema, con el propósito de asegurar la compatibilidad operativa, la eficiencia hidráulica y la estandarización de los componentes de la red. Por tal motivo, se hace necesario modificar las especificaciones inicialmente contempladas en el contrato, generándose una variación técnica que deberá ser incorporada mediante el correspondiente balance de obra y ajuste presupuestal.

Igualmente, se analizaron las condiciones reales de instalación de la línea de aducción, identificándose la necesidad de modificar algunos de los accesorios inicialmente contemplados en el presupuesto contractual. Como resultado de la evaluación realizada en campo, se concluyó que los codos HD de 45° y 90° inicialmente previstos no se ajustan adecuadamente a las condiciones geométricas encontradas durante la ejecución, siendo necesario reemplazarlos por codos HD de 22.5° y 11.25°, con el fin de garantizar una correcta alineación de la línea de conducción y evitar esfuerzos no previstos sobre la tubería instalada.

De igual forma, se determinó la necesidad de incorporar una actividad no prevista consistente en el "Suministro e instalación de unión PVC de 12 pulgadas", elemento requerido para asegurar la continuidad, funcionalidad y correcto desempeño hidráulico del sistema de aducción.
(...)

Como resultado de la visita técnica, los participantes concluyeron que las situaciones anteriormente descritas corresponden a modificaciones y ajustes técnicos que requieren revisión especializada, validación estructural, análisis de cantidades de obra, revisión presupuestal, actualización documental y formalización mediante el respectivo balance de obra. En consecuencia, se evidenció la necesidad de adelantar los trámites técnicos y administrativos correspondientes antes de continuar con la ejecución de las actividades afectadas, con el fin de garantizar que las soluciones adoptadas cumplan con los criterios de seguridad estructural, funcionalidad hidráulica, calidad constructiva y cumplimiento contractual.
(...)"

2. Que el día 19 de junio de 2026 mediante radicado No. 6840 la Interventoría solicita suspensión al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 por el término de QUINCE (15) DÍAS, manifestando lo siguiente:

"(...)
1. REMISION
La presente evaluación se realiza con ocasión de la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, como consecuencia directa de la aprobación de la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Obra No. 357 de 2025, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento y control objeto de la presente interventoría.

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

2. *ANTECEDENTES*

El Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 fue suscrito con el fin de realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, administrativa, financiera y contractual del Contrato de Obra No. 357 de 2025.

Mediante la correspondiente actuación administrativa, la Entidad aprobó la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Obra No. 357 de 2025 por un término de quince (15) días calendario. En virtud de dicha decisión, las actividades objeto del contrato principal permanecerán suspendidas durante el período autorizado por la Entidad.

3. *ANALISIS TECNICO DE LAS CIRCUSTANCIAS EXPUERTAS*

La interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento y control permanente de las actividades desarrolladas dentro del contrato de obra objeto de vigilancia.
Al encontrarse suspendida la ejecución del Contrato de Obra No. 357 de 2025, no existirán actividades constructivas susceptibles de seguimiento, control, medición, verificación o acompañamiento técnico por parte de la interventoría durante el período de suspensión aprobado.
En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal para el desarrollo de las actividades ordinarias contempladas dentro del alcance contractual de la interventoría.

4. *EVALUACION DEL IMPACTO CONTRACTUAL*

La suspensión temporal del contrato principal de obra genera una afectación directa sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, debido a la relación funcional y de dependencia existente entre ambos contratos.
Mantener la ejecución de la interventoría mientras la obra permanece suspendida resultaría contrario a la naturaleza misma del contrato, toda vez que no existirían actividades sobre las cuales ejercer las labores de seguimiento y control para las cuales fue contratada.
Por tal razón, la suspensión temporal de la interventoría constituye una consecuencia directa de la suspensión del contrato principal de obra.

5. *JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA SUSPENSION*

La suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 se fundamenta en la suspensión previamente aprobada del Contrato de Obra No. 357 de 2025, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación a cargo de esta interventoría.
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente asociado a la ejecución del contrato principal de obra, la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de la interventoría.
De conformidad con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993, no resulta procedente mantener en ejecución un contrato de interventoría cuando las actividades objeto de control y vigilancia se encuentran suspendidas por decisión de la Entidad Contratante.
Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría ejerce funciones de seguimiento permanente sobre la ejecución contractual, razón por la cual la suspensión del contrato principal implica necesariamente la suspensión temporal de las actividades de interventoría durante el mismo período.
En consecuencia, y considerando la relación de dependencia funcional existente entre ambos contratos, se considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por el mismo término aprobado para el Contrato de Obra No. 357 de 2025, garantizando la debida correspondencia entre los plazos de ejecución de la obra y de la interventoría.

6. *CONCEPTO DE VIABILIDAD*

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Con fundamento en el análisis realizado, esta interventoría concluye que la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 357 de 2025 constituye una causa objetiva y suficiente para suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, dada la dependencia funcional existente entre ambos contratos.
En consecuencia, esta interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y considera PROCEDENTE la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintitrés (23) de junio de 2026 y el siete (7) de julio de 2026.

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud y viabilidad de suspensión No. 01 realizada por el Interventor y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, ésta supervisión considera VIABLE suspender por un término de QUINCE (15) DIAS al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, a partir del 23 de junio de 2026.

Por lo descrito, muy atentamente solicito AUTORIZACIÓN para tramitar la SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato en mención. No obstante, es necesario aclarar que, dicha SUSPENSIÓN No. 01 no cambia el objeto contractual y que, la fecha el plazo de ejecución del el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 se encuentra vigente.

Agradeciendo su atención prestada y colaboración.

AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal

Proyectó:	David Erazo Jaramillo	Profesional Universitario	Secretaría de Obras e Infraestructura	

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

San Miguel de Agreda de Mocoa, 19 de junio de 2026

DA - 202606 –
(Al contestar favor cite este número)

Ingeniera
AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY
Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal

REF. **AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025."**

Atento saludo.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito AUTORIZAR se adelante los trámites pertinentes ante la oficina de contratación para realizar la SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES: **"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025,** por QUINCE (15) días más.

Sin otro particular,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa

Proyectó:	Jhon Bolaños	Despacho Alcalde	Secretario Privado	

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025	
"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**
INTERVENTOR:	**COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, representante legal NOLVERY PEREZ MORENO**

Entre los suscritos **AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY**, secretario de Obras e Infraestructura Municipal actuando en nombre y representación del Municipio de Mocoa, en calidad de supervisor del contrato de Obra y **NOLVERY PEREZ MORENO** Representante Legal COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC en calidad de Interventor según Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, se reunieron con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. CD-381 del 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.
CONTRATISTA	COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC, representante legal NOLVERY PEREZ MORENO
NIT/CC.	901519202-9 / 1.117.510.082 de Florencia Caquetá.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
NIT	800.102.891-6
OBJETO	"INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".
Valor	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 47.371.436) M/CTE.
Valor adicional	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 18.948.575,00) MDA/CTE
Valor Total	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS MDA/CTE ($66,320,011,00)
Contratista de Obra:	CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S RL. BRAVO CAICEDO DAVID ARTURO
Supervisor	AYEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY Secretaria De Obras E Infraestructura Municipal
Plazo del contrato	DOS (02) MESES SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE
Fecha Inicial	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Fecha de terminación Inicial	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Fecha de prorroga No. 01	30 DE DICIEMBRE DEL 2025
Plazo prórroga No. 01	DOS (02) MESES
Fecha de terminación No. 02	28 DE FEBRERO DE 2026
Fecha prórroga No. 02	27 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de terminación No.03	30 DE ABRIL DE 2026

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

2. Que el Municipio de Mocoa, suscribió el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, con CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S, Representante Legal DAVID ARTURO BRAVO CAICEDO cuyo objeto es: "RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025.", por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($679.413.000,00), con un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. Que, para el ejercicio de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, vigilancia y control externo al Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, El Municipio de Mocoa, adelantó el proceso de Concurso de Méritos para la contratación de la interventoría para realizar la "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", proceso del cual se derivó el contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito con COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS($ 47.371.436) M/CTE incluido IVA.

4. Que el día 28 de noviembre de 2025 se suscribe acta de inicio al contrato de Interventoría No. 381 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025".

5. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de prórroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

6. Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribe Acta de prórroga No. 02 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Interventoría No. 381 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026.

7. El día 29 de abril de 2026 se suscribe MODIFICACIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 03 Y ADICIONAL No. 001 al contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 18.948.575,00) MDA/CTE, para un total del valor del contrato de Interventoría de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS MDA/CTE ($66,320,011,00) y un plazo de DOS (02) meses más, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2026.

8. Que el día 19 de junio de 2026 mediante radicado No. 6840 la Interventoría solicita suspensión al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD - 381 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 por el término de QUINCE (15) DÍAS, manifestando lo siguiente:

"(...)

1. *REMISION*
 La presente evaluación se realiza con ocasión de la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, como consecuencia directa de la aprobación de la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Obra No. 357 de 2025, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento y control objeto de la presente interventoría.

2. *ANTECEDENTES*

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

El Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 fue suscrito con el fin de realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, administrativa, financiera y contractual del Contrato de Obra No. 357 de 2025.

Mediante la correspondiente actuación administrativa, la Entidad aprobó la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Obra No. 357 de 2025 por un término de quince (15) días calendario. En virtud de dicha decisión, las actividades objeto del contrato principal permanecerán suspendidas durante el período autorizado por la Entidad.

3. *ANALISIS TECNICO DE LAS CIRCUSTANCIAS EXPUERTAS*

La interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento y control permanente de las actividades desarrolladas dentro del contrato de obra objeto de vigilancia.
Al encontrarse suspendida la ejecución del Contrato de Obra No. 357 de 2025, no existirán actividades constructivas susceptibles de seguimiento, control, medición, verificación o acompañamiento técnico por parte de la interventoría durante el período de suspensión aprobado.
En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal para el desarrollo de las actividades ordinarias contempladas dentro del alcance contractual de la interventoría.

4. *EVALUACION DEL IMPACTO CONTRACTUAL*

La suspensión temporal del contrato principal de obra genera una afectación directa sobre la ejecución del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025, debido a la relación funcional y de dependencia existente entre ambos contratos.
Mantener la ejecución de la interventoría mientras la obra permanece suspendida resultaría contrario a la naturaleza misma del contrato, toda vez que no existirían actividades sobre las cuales ejercer las labores de seguimiento y control para las cuales fue contratada.
Por tal razón, la suspensión temporal de la interventoría constituye una consecuencia directa de la suspensión del contrato principal de obra.

5. *JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA SUSPENSION*

La suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 se fundamenta en la suspensión previamente aprobada del Contrato de Obra No. 357 de 2025, contrato sobre el cual recaen las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación a cargo de esta interventoría.
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de interventoría se encuentra directamente asociado a la ejecución del contrato principal de obra, la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual propias de la interventoría.
De conformidad con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993, no resulta procedente mantener en ejecución un contrato de interventoría cuando las actividades objeto de control y vigilancia se encuentran suspendidas por decisión de la Entidad Contratante.
Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría ejerce funciones de seguimiento permanente sobre la ejecución contractual, razón por la cual la suspensión del contrato principal implica necesariamente la suspensión temporal de las actividades de interventoría durante el mismo período.
En consecuencia, y considerando la relación de dependencia funcional existente entre ambos contratos, se considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por el mismo término aprobado para el Contrato de Obra No. 357 de 2025, garantizando la debida correspondencia entre los plazos de ejecución de la obra y de la interventoría.

6. *CONCEPTO DE VIABILIDAD*

Con fundamento en el análisis realizado, esta interventoría concluye que la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 357 de 2025 constituye una causa objetiva y suficiente para suspender temporalmente el Contrato

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

de Interventoría No. CD-381 de 2025, dada la dependencia funcional existente entre ambos contratos. En consecuencia, esta interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y considera PROCEDENTE la Suspensión Temporal No. 01 del Contrato de Interventoría No. CD-381 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintitrés (23) de junio de 2026 y el siete (07) de julio de 2026.

9. Que, en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

10. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes:" *(...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.*"

11. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada.

12. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

13. Que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

14. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, la interventoría tiene como finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato objeto de control. En virtud de la suspensión del contrato de obra y considerando que durante dicho período no se ejecutarán actividades que

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

demanden el ejercicio de las funciones propias de la interventoría, se hace necesario suspender temporalmente el contrato de interventoría asociado, en atención al principio de economía y a la inexistencia transitoria de actividades objeto de seguimiento, manteniéndose la suspensión hasta la reanudación formal del contrato de obra.

15. Que, la suspensión temporal del contrato, no exonera al Contratista de Interventoría de su obligación de mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Mocoa, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

16. No obstante, es necesario aclarar que la presente suspensión no generara valor alguno a la Administración Municipal y que a la fecha el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CD - 381 del 26 de noviembre de 2025 se encuentra vigente.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD - 381 del 26 de noviembre de 2025 cuyo Contratista es COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC Representante Legal NOLVERY PEREZ MORENO, por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del 23 junio de 2026, hasta el 07 de julio de 2026, debiéndose reiniciar a más tardar el 07 de julio de 2026.

SEGUNDO: Que, de superarse los hechos que dieron motivo a la presente suspensión antes del 07 de julio de 2026, el presente Contrato de Interventoría deberá reiniciarse de inmediato.

TERCERO: El Contratista de Interventoría se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento con el fin de actualizar las pólizas, y en consecuencia deberá adelantar el respectivo trámite para su aprobación con la oficina de Contratación Municipal.

CUARTA: Que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD - 381 del 26 de noviembre de 2025, no se modifican y continúan vigentes.

La presente acta se expide a los veintitrés días (23) del mes de junio de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR LA INTERVENTORÍA
AYLEEN MILENA JACANAMEJOY JAJOY Supervisor Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal	**NOLVERY PEREZ MORENO** Representante Legal COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC Interventor según Contrato No. 418 de 2025

Nota: La información registrada en cuanto al cumplimiento de la ejecución de obra corresponde a los datos suministrados por el Contratista Interventor COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC R/L NOLVERY PEREZ MORENO según contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025 suscrito con el Municipio de Mocoa en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente. La presente acta de suspensión No. 01 se suscribe teniendo en cuenta el principio de la buena fe y presunción de legalidad de la documentación presentada a la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal por el Contratista Interventor

Para constancia se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó:	David Erazo Jaramillo	Profesional Universitario	Secretaría de Obras e Infraestructura	
Revisó:	Daniela Barrera	Profesional Jurídico	Secretaría de Obras e Infraestructura	

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co